

COMISION JURIDICA

SESION VESPERTINA DEL DIA LUNES 19 DE ABRIL DE 1971

ACTA N°

PRESIDENTE: Doctor Eduardo Santos Camposano.

SECRETARIO: DOCTOR Angel Merino Vallejo.

SUMARIO:

- I.- Se instala la sesión.
- II.- Se da lectura y se aprueba el esquema del acta de la sesión del 22 de marzo.
- III.- Plan de Trabajo de la Comisión Jurídica.
- IV.- Codificación del Código del Trabajo.
- V.- Se levanta la sesión.

I

Se instala la sesión a las cinco y cincuenta y cinco minutos de la tarde, presidida por el señor doctor Eduardo Santos Camposano y con la asistencia de los señores Vocales doctores Víctor Lloré Mosquera, Federico Ponce Martínez y Luis René Salazar. Actúa el señor secretario doctor Angel Merino Vallejo. - - - - -

II

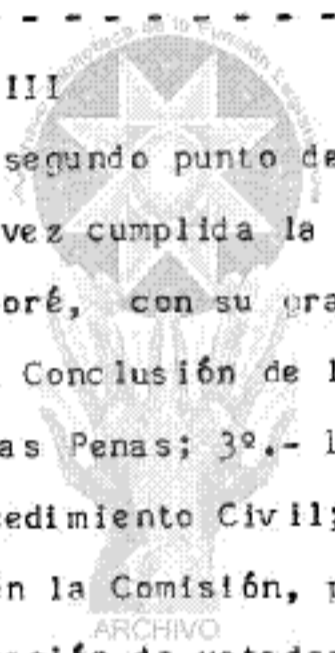
EL SEÑOR PROSECRETARIO: Da lectura al esquema de la sesión del 22 de marzo de 1971. Se aprueba sin modificaciones. - - - - -

III

EL SEÑOR PRESIDENTE: Habíamos puesto como segundo punto del orden del día la consideración sobre el plan de trabajo de la Comisión una vez cumplida la tarea fundamental con respecto a las reformas constitucionales. El señor doctor Lloré, con su gran espíritu de diligencia y capacidad me presentó un plan tentativo que dice: 1º Conclusión de la codificación del Código del Trabajo; 2º.- Proyecto de Código de Ejecución de las Penas; 3º.- Ley Orgánica de la Función Judicial; 4º Proyecto de Ley de Aguas; 5º Código de Procedimiento Civil; 6º La consideración de expedir ciertas leyes que han sido discutidas y debatidas en la Comisión, por ejemplo hacer una edición especial del Código de la Salud. Presento a consideración de ustedes este Plan. - - - - -

EL SEÑOR DOCTOR PONCE: Después nos referiremos al orden en el cual creo yo más conveniente que se desenvuelva este plan. En estos momentos únicamente quiero referirme a la posible edición especial de ciertas leyes que han sido discutidas en la Comisión Jurídica. Creo sobre el particular que en el cuanto al Código de la Salud debemos acordar hoy mismo que tal edición se haga, porque en realidad estas ediciones deben referirse simplemente a Códigos. - - - - -

EL SEÑOR PRESIDENTE: Comparto los puntos de vista del doctor Ponce y estoy de acuerdo con ellos y tanto es así que desde un principio me preocupé porque se hiciera una edición especial de estas leyes relativas al Código de la Salud. Debo informarles que hablé con el señor Moreno, directivo del Ministerio de Salud quien me dijo que habiendo sido dictada la Ley de Estupefacientes se había dictado el reglamento respectivo y que en estos días se iba a dictar el reglamento de la Ley de Salud. En vista de esto de inmediato cursé un oficio al señor doctor Jaramillo Dávila para que como Jefe de la Subcomisión encargada de estructurar el Ministerio de Salud, estudiara la posibilidad de publicar en un solo cuerpo de leyes el Código de Salud, la Ley de Estupefacientes y los reglamentos correspondientes, así como las reformas del 11 y 12 de enero del año en curso, a fin de que se contara con una edición especial de las Leyes Sanitarias. Además, conociendo la verificación en este asunto de publicaciones del señor doctor Lloré, me permití sugerirle que saquemos una especie de recopilación de leyes, como hizo la Comisión Legislativa Permanente de 1960, sea en papel Biblia o en el que la Comisión acuerde, de todas las leyes que se han dictado bajo nuestro patrocinio, como el Código Civil, Código Penal, Código de Procedimiento Penal, Código No-



Merino

tarial, Ley de Abandono de Causas, etc., y dejar para un segundo tomo a partir de la codificación de la Constitución como otras leyes que hasta esa fecha se pudieran dictar. Habría que estudiar y analizar con los puntos de vista de todos los señores Vocales, para definir lo que haremos al respecto. - - - - -

EL SEÑOR DOCTOR PONCE: Con respecto al Código de Salud deberíamos tomar una decisión de inmediato. - - - - -

EL SEÑOR DOCTOR LLORE: Iba a referirme justamente al Código de Salud, señor Presidente, para decir lo mismo que señor doctor Ponce, que ya debemos tomar una decisión para publicarlo, pero creo que el Código de Salud debe ir complementado con la Ley de Estupefacientes y los reglamentos respectivos de la Ley y el Código. En cuanto a la publicación en un solo volumen, en forma de recopilación de las leyes de la Comisión es un auspicioso propósito del señor Presidente y sería magnífico llevarlo a cabo; aprovechando de esta edición se podría eliminar en ella algunas pequeñas erratas que hay en las leyes anteriores. - - - - -

EL SEÑOR PRESIDENTE: A más de aprovechar para corregir esas erratas como dice el doctor Lloré, serviría para las Bibliotecas esa edición especial, de lujo, un poco cara; de manera que creo que como contamos con los fondos necesarios, ruego al señor doctor Lloré que se sirva inmeditando lo que podemos hacer al respecto. - - - - -

EL SEÑOR DOCTOR LLORE: Muy bien señor Presidente. - - - - -
Se aprueba sacar una edición especial del Código de Salud, de la Ley de Estupefacientes y los reglamentos respectivos. - - - - -

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúa en consideración el Plan presentado por el doctor Lloré. - - - - -

EL SEÑOR DOCTOR SALAZAR: Señor Presidente, someto a consideración de usted y de los señores Vocales cambiar el orden presentado con tanta preocupación por el doctor Lloré. Estimo que por el trabajo adelantado de la propia Comisión antes que yo me incorporara a ella, sería útil y conveniente al afrontar ya el estudio y aprobación finales de la Ley de Aguas, cuyo proyecto contiene incorporados todos los puntos y observaciones que cada uno de los Vocales habían expuesto en la primera y segunda discusiones. Daríamos una tercera discusión al mismo y sería del caso seguir adelante. Propongo pues, hacer este cambio en el orden. - - - - -

EL SEÑOR PRESIDENTE: Para que el señor doctor Salazar esté en antecedentes, sin que yo llegue a pronunciarme ni en pro ni en contra de su propuesta, quiero indicarle que se designó una Subcomisión de la que formó parte el señor doctor Jaramillo y cuando discutíamos la Ley de Aguas se me dio observar que el Proyecto formulado por el entonces Ministerio de Industrias y Comercio y enviado por la Presidencia de la República, era una total copia de la Ley de Aguas del Perú y que contenía ciertos términos y vocablos que no se adecuaban a la legislación ecuatoriana. En vista de eso se acordó dictar una Ley de Aguas que esté de acuerdo con la realidad ecuatoriana y con nuestra legislación. Luego surgieron una serie de incidentes e intervenciones de los sectores de la agricultura, de la Cámara de Agricultura y sobre todo procedente de la Provincia del Tungurahua, en donde hay personas que tienen en posesión las aguas pese a no tener tierras y especulan con ese elemento fundamental. Decían ellos que dictar una ley de esa naturaleza sería trastocar el régimen de Ley de Aguas. También recibimos comisiones de campesinos e indígenas de la provincia de Tungurahua que dijeron que era urgente que se dicte esta ley, puesto que había personas que especulaban con el alquiler de ese líquido. Estimo yo que se trata de una ley conflictiva, grave y difícil y si vamos a avocar conocimiento de ella tendremos que postergar otros proyectos de leyes que serían más viables y que servirían para adecuar un mejor orden de cosas. Sin que lleguemos a postergar esa ley, estaría por aceptar el plan formulado por doctor Lloré respecto al estudio de esta serie de leyes que están a nuestro cargo a partir de las reformas constitucionales. Pongo en antecedentes al doctor Salazar para que sopesese estas situaciones y en vez de esto

diar la Ley de Aguas tan conflictiva comencemos por otra. El día domingo pasado acabo de leer un manifiesto que ocupa dos o tres páginas de la prensa respecto a una pugna surgida sobre la reforma agraria y no quisiera que con nuestra intervención se agudice ese problema y con este hecho posterguemos nuestro trabajo que hasta ahora ha sido elogiado. - - - - -

EL SEÑOR DOCTOR PONCE: Creo que debemos recordar que el proyecto de la Ley de Aguas fue el primero de los remitidos por la Presidencia de la República; no cabe duda que siendo así debemos concederle una prioridad. Como el señor Presidente ha recordado, aquel proyecto pasó a una subcomisión y en parte y con informaciones de dicha Subcomisión fue ya debatido, habiendo quedado luego suspenso el conocimiento del proyecto que fuera remitido por la Presidencia de la República en primer lugar y con preferencia a otros. Por lo demás, creo que si en verdad la Ley de Aguas tiene que considerar situaciones conflictivas de gran importancia, es precisamente porque esas situaciones conflictivas son una realidad y si esto es así, por qué no contemplarlas en una Ley? ¿Por qué no avocarnos valientemente al estudio de este asunto en la elaboración de un proyecto de ley? El retardarlo, el posponerlo nos llevará quizá a que nunca en esta Comisión se realice el debate del proyecto, señor Presidente. Apoyo el planteamiento del doctor Salazar en este punto por las razones que acabo de exponer y quiero agregar que quizá conviene que la Comisión, después de haber culminado una amplia labor legislativa y además la principalísima de las reformas constitucionales, se entregue a las leyes de carácter social preferentemente. - - - - -

EL SEÑOR DOCTOR LLORE: Entiendo que estamos deliberando para estructurar el plan de trabajo en la etapa posterior a la aprobación de las reformas constitucionales. Aprobamos ya el punto relacionado con la publicación del Código de Salud, la Ley de Estupefacientes y los reglamentos correspondientes; en segundo lugar, tenemos que señalar qué cuerpo de leyes debemos conocer en este aspecto estoy de acuerdo con el doctor Ponce de que la Comisión se dedique preferentemente al estudio de leyes de carácter social y bajo esta consideración quiero recordar a la Comisión que iniciamos la codificación del Código del Trabajo, que tenemos firmado un contrato con la Editorial, que con bastante prudencia no exige, como debería y podría hacerlo, la conclusión de esa obra; se encuentra redactada gran parte de la codificación del Código de Trabajo; se encuentra impresa una parte; y, por los motivos que todos ustedes conocen se suspendió la impresión. Por eso sugerí en este proyecto en primer lugar la conclusión del Código del Trabajo, porque siendo una Ley de carácter social debemos concluir esa obra comenzada, inclusive para que no quede como cosa inconclusa y luego del Código del Trabajo entrar de inmediato al conocimiento de la Ley de Aguas. - - - - -

EL SEÑOR DOCTOR PONCE: Estaría de acuerdo con el doctor Lloré por la importancia que tiene la codificación del Código del Trabajo, pero sabemos que nos hallamos en espera de ciertos informes necesarios y convenientes para que en el examen que daremos a esta codificación, estos informes nos ayuden eficientemente; además hemos acordado hace tres días, pedirlos y esperarlos, pero entre tanto podríamos tratar ya la Ley de Aguas. - - - - -

EL SEÑOR DOCTOR SALAZAR: Agradezco al señor Presidente haberme puesto en antecedentes sobre lo que ha significado la Ley de Aguas, pero esos argumentos abonan sobre la importancia que tiene esta Ley para el país; precisamente porque tiene aspectos conflictivos y porque no es una ley fácil me atreví y me atrevo a pedir la preferencia en la discusión de este proyecto. Como dice el doctor Ponce y apreciando en todo su valor la sugestión del doctor Lloré en cuanto a la necesidad de la codificación del Código del Trabajo, iniciemos el estudio de la Ley de Aguas. De ser dicha Ley tan conflictiva, de no poder ponernos de acuerdo, pasadas cinco u ocho sesiones, sabremos si podemos aprobarla y si nos damos por derrotados y pasamos a otra ley.

EL SEÑOR DOCTOR LLORE: No quiero pecar de insistente, pero quiero manifestar que una parte-

del Código del Trabajo que está impresa no tiene problema alguno y bien podría ser revisada por la Comisión, conforme al sistema que se ha adoptado, para que pueda continuar la edición. Creo que comparando la Ley de Aguas y el Código del Trabajo, mucho más interés en los círculos forenses, judiciales, estudiantiles, hay por el Código del Trabajo que por la Ley de Aguas, sin desconocer la importancia de ésta última Ley, porque el Código del Trabajo tiene tantas reformas que actualmente es un farrago que nadie entiende. El Código del Trabajo se hace indispensable que sea codificado aunque sea para que inmediatamente sea reformado otra vez. Estamos talvez esperando unas pocas reformas, pero no creo que eso constituya inconveniente para que continúe la codificación; siendo un trabajo que está comenzando debe preceder al estudio de la Ley de Aguas. Me parece inconveniente que empecemos una Ley y la dejemos sin concluir. Por otra parte yo había pedido a la Imprenta que dé preferencia a las impresiones procedentes de la Comisión Jurídica y ella accedió dejando a un lado otros trabajos, pero ahora se encuentra paralizada sin tener nada que imprimir como proveniente de la Comisión. - - - - -

EL SEÑOR PRESIDENTE: En cuanto al Código de Salud tenemos un obstáculo: que aún no se ha dictado el reglamento, se está elaborando el proyecto que, según me han dicho, lo publicarán en quince o veinte días; por tanto no podría hacerse la edición hasta que no haya el Reglamento. Comparto los puntos de vista del doctor Lloré que es más importante la codificación de la Legislación Laboral que la Ley de Aguas, porque, para mí, la Ley de Aguas debe guardar relación con la Ley de Reforma Agraria. No se puede hablar de la distribución de las tierras sin considerar las aguas. En la legislación mejicana por ejemplo, las tierras pueden ser distribuidas de acuerdo con la distribución de las aguas. Por otra parte, parece que no se remite a consideración del Presidente de la República el proyecto de reformas a la Ley Agraria y en este proyecto se habla con respecto al régimen de las aguas y si hablamos de una unidad en materia de Reforma Agraria, yo estaría porque se mantenga un compás de espera en ese sentido. Felicito el espíritu de innovación de los doctores Ponce y Salazar, pero según un dicho, el paso del tiempo lo vuelve a uno más mesurado y tranquilo. Yo no quiero oponerme a ninguna de las iniciativas de los señores Vocales y me pronunciaré por lo que la mayoría resuelva, es decir que en este caso no haré uso del voto de calidad y podríamos esperar la presencia del doctor Jaramillo para resolver sobre el particular. - - - - -

EL SEÑOR DOCTOR LLORE: Quiero aclarar que lo que yo propugno es que primero tratemos la codificación del Código del Trabajo y de inmediato tratemos la Ley de Aguas. Creo que en la codificación nos demoraremos unos quince días a lo sumo. Podríamos también tratar alternativamente: una sesión la codificación y otra la Ley de Aguas, pero esto de dejar abandonada la edición del Código es algo muy grave; inclusive en la imprenta se encuentra abandonado todo el material: los linotipes, la parte impresa y todo lo demás y en la espera de terminar llevamos ya tres meses. - - - - -

EL SEÑOR DOCTOR SALAZAR: Si no estuviésemos esperando los informes que inciden directamente en la Codificación del Código del Trabajo, no habría ningún inconveniente en proceder al estudio de dicha codificación, pero supongamos que esta información que esperamos tenga que ver con algo que está impreso inclusive; valdría la pena reimprimir una, dos o tres páginas en aras de la bondad de la codificación. Para qué apresurarnos si tenemos que volver otra vez al asunto. Según nos ha informado el señor Presidente, será cuestión de quince o veinte días y más valdría este compás de espera para el Código del Trabajo. - - - - -

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien, queda suspenso este punto hasta que esté presente el señor doctor Jaramillo, afin de poner en el orden del día de mañana el uno o el otro proyecto. - - - - -

EL SEÑOR DOCTOR PONCE: Señor Presidente, creo que en tercer lugar debemos considerar la Ley Orgánica de la Función Judicial. - - - - -

EL SEÑOR PRESIDENTE: Por tratarse de una ley tan fundamental y por la estructura que se dió a la Corte Suprema últimamente sería de darle otro carácter. Por ejemplo, antes las Salas estaban compuestas por cinco Ministros, ahora son tres. Se ha suprimido al Ministro Fiscal General y hay otras novedades. Para cuando tratemos ese proyecto sería de pedir que el Tribunal Supremo de Justicia designe un delegado que asista a las sesiones o pidamos por escrito la opinión de la Corte Suprema. - - - - -

EL SEÑOR SECRETARIO: Me permito informarles que ya pedimos la opinión de la Corte en el mes de julio del año próximo pasado. - - - - -

EL SEÑOR DOCTOR LLORE: Si la Corte Suprema quiere acreditar un delegado no habría inconveniente, pero el pedir su opinión escrita no me parece apropiado, pues ya vemos que es algo que ningún resultado produce. Cuando presidía este organismo el señor doctor Gil Barragán Romero se envió ese oficio de consulta y hasta el día de hoy no ha sido contestado. - - - - -

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase informar al respecto, señor Secretario. - - - - -

EL SEÑOR SECRETARIO: Tenemos dos proyectos concretos, señor Presidente: uno que lo hizo la Comisión Legislativa Permanente en 1963 y de acuerdo con la Constitución de 1946, pero ahí quedó el proyecto porque vino el golpe de la Junta Militar; tenemos otro proyecto que hizo la Comisión Jurídica de Coordinación y Asesoramiento de la Reforma Legal y una serie de sugerencias así como unas últimas enviadas por el señor Presidente de la República en esta última temporada. - - - - -

EL SEÑOR DOCTOR LLORE: Con respecto a la Ley Orgánica de la Función Judicial, la Subcomisión decidió tomar como base el proyecto formulado por la Comisión Jurídica de Coordinación y Asesoramiento de la Reforma Legal, porque estimé que era el más completo y el mejor estructurado, para en base a ese proyecto llevar a cabo las correspondientes deliberaciones. De manera que sería de conocer tal proyecto. - - - - -

EL SEÑOR SECRETARIO: Con fecha 2º de julio de 1970 se puso un oficio a la Corte Suprema enviándole los proyectos existentes, para que envíen sus puntos de vista, mas hasta ahora no se ha recibido contestación alguna. - - - - -

EL SEÑOR DOCTOR LLORE: Se podría enviar un oficio indicando que va a reiniciarse el estudio de la Ley Orgánica de la Función Judicial y si la Corte Suprema quiere conteste el oficio que se envió en el mes de julio pasado, de lo contrario que designe un delegado. - - - - -

EL SEÑOR DOCTOR PONCE: Manifestándoles que vamos a considerar el proyecto, porque de otro modo, se sorprenderán. Yo espero en los próximos días tener el tiempo necesario para conocerlo. - - - - -

EL SEÑOR DOCTOR LLORE: Señor Presidente, desearía que se envíe el oficio inmediatamente, con una anticipación de que dentro de quince o veinte días se iniciará el estudio de la Ley Orgánica. - - - - -

EL SEÑOR DOCTOR SALAZAR: Sería conveniente, señor Presidente, que estemos listos a contestar. - - - - -

EL SEÑOR DOCTOR PONCE: Simplemente se les debería decir que después del estudio de la Ley de Aguas y la codificación del Código del Trabajo, nos avocaremos a la Ley Orgánica de la Función Judicial; para que con este antecedente la Corte Suprema nos haga conocer sus puntos de vista. En relación con la Ley de Aguas, yo quisiera que se deje establecido que el proyecto en consideración será el último de los formulados por la Subcomisión, que entiendo que por iniciativa del doctor Salazar se hizo ya conocer en copias a todos los Vocales. - - - - -

EL SEÑOR DOCTOR SALAZAR: Está ya lista y repartida a todos los Vocales de la Comisión, señor Presidente. - - - - -

EL SEÑOR PRESIDENTE: Consulte a Ustedes, señores Vocales, con respecto a la Ley Orgánica de la Función Judicial, si sería conveniente pedir a la Federación Nacional de Abogados su opinión? - - - - -

EL SEÑOR DOCTOR PONCE: Estoy de acuerdo señor Presidente. - - - - -

EL SEÑOR PRESIDENTE: Estos proyectos que tiene en consideración la Comisión, se remiten con - - - - -



Handwritten signature or mark in the right margin.

copias. Pasemos entonces al sexto punto que sería referente al Código de Procedimiento Civil.

EL SEÑOR SECRETARIO: Da lectura al sexto punto, referente al mencionado Código. - - - - -

EL SEÑOR DOCTOR LLORE: Señor Presidente, tenemos en trámite un proyecto de Reformas a la Ley de Tránsito. Como es bastante pequeño, creo que también podríamos incluirlo en el plan y conocerlo lo más pronto. - - - - -

EL SEÑOR DOCTOR SALAZAR: Muy bien, estoy de acuerdo con el doctor Lloré en que se conozca este proyecto. - - - - -

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase dar lectura al Plan de Trabajo inmediato que ha preparado la Comisión. - - - - -

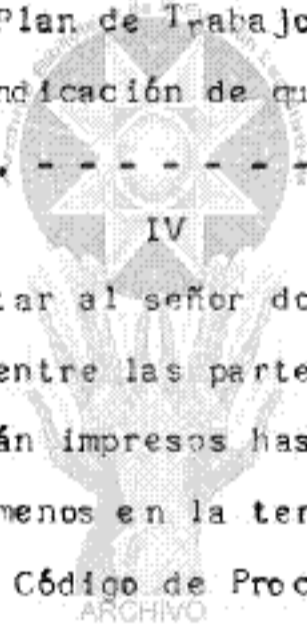
EL SEÑOR SECRETARIO : Da lectura al Plan de Trabajo que es el siguiente: "Codificación del Código del Trabajo, Reformas a la Ley Orgánica de la Función Judicial, Código de Ejecución de Penas, Reformas a la Ley de Tránsito y Código de Procedimiento Civil. - - - - -

EL SEÑOR DOCTOR PONCE: Lo que nosotros propusimos con anterioridad al proyecto de Enmiendas Constitucionales, ha sido cumplido. - - - - -

EL SEÑOR PRESIDENTE: Debemos dejar constancia de esto. - - - - -

EL SEÑOR DOCTOR PONCE: Debo recordarles que la Comisión ha trabajado intensamente, tanto es así que me permito enumerar los siguientes proyectos: Código Penal, Código de Procedimiento Penal, Estatuto Plebiscitario, Ley de Hidrocarburos, Enmiendas Constitucionales, etc. - - - - -

EL SEÑOR PRESIDENTE : Con relación al Plan de Trabajo, queda aprobado? - - - - -
Se aprueba el Plan de Trabajo, con la indicación de que en cuanto a la Ley de Aguas se esperará el pronunciamiento del doctor Jaramillo. - - - - -



EL SEÑOR DOCTOR PONCE: Quisiera consultar al señor doctor Lloré, cuántos capítulos del Código del Trabajo se encuentran comprendidos entre las partes que se encuentran en la imprenta? - - -

EL SEÑOR DOCTOR LLORE: Más o menos están impresos hasta el Art. 1º2 y consta de seiscientos artículos, de manera que estamos más o menos en la tercera parte; pero vale la pena revisar artículo por artículo, como se hizo en el Código de Procedimiento Penal, porque así será mucho más correcto. Podemos entonces dedicarnos a revisar hasta el Art. 80. - - - - -

EL SEÑOR DOCTOR PONCE: Señor Presidente, podemos en este momento empezar con la codificación del Código del Trabajo? - - - - -

EL SEÑOR PRESIDENTE: Estoy de acuerdo con Usted doctor Ponce, podemos entonces comenzar con el Código del Trabajo. - - - - -

Se acuerda tratar del Código del Trabajo. - - - - -

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con relación a la Ley del Trabajo, que se deje constancia de que tiene que salir un nuevo número del Registro Oficial y también un nuevo Acuerdo de expedición, con la firma del señor doctor Salazar. Vamos entonces a entrar al Código del Trabajo y, haremos comparaciones con el Código vigente. - - - - -

Así se aprueba. - - - - -

EL SEÑOR DOCTOR LLORE: Señor Presidente, en el Art. 10, hay un punto que se refiere a la jurisprudencia de la Corte Suprema. A mi juicio tal vez no debería incluirse este inciso porque es un caso tan particular el que se refiere a las Municipalidades que tengan bandas de música. - -

EL SEÑOR PRESIDENTE: Que les parece si vemos el original del Código? - - - - -

EL SEÑOR DOCTOR PONCE: Señor Presidente, el Proyecto corresponde al original. Consideremos el cuarto inciso del Art. 10. - - - - -

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración este último inciso del Art. 10 que dice: " La municipalidades que cuenten como servicio público y permanente con bandas de músicos no tienen la calidad de patrono con respecto de ellos." - - - - -

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, en cuanto a los artículos anteriores, se dan por aprobados? - - - - -

EL SEÑOR DOCTOR PONCE: Por mi parte sí señor Presidente, los nueve primeros. - - - - -
Se dan por aprobados los nueve primeros artículos. - - - - -

EL SEÑOR PRESIDENTE: Se llama actualmente Empresa de Ferrocarriles o se cambió? - - - - -

EL SEÑOR DOCTOR LLORE: Sigue llamándose Empresa de Ferrocarriles señor Presidente. - - - - -

EL SEÑOR PRESIDENTE: Por ser una cuestión muy particular, podemos excluir lo referente a las Bandas de Música. - - - - -

EL SEÑOR DOCTOR PONCE: Señor Presidente, examinemos el Art. 10 del Código. - - - - -

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Prosecretario, sírvase dar lectura al Art. 10 del Código. - - - - -

EL SEÑOR PROSECRETARIO: Lee el Art. 10 que dice: " La persona o entidad, de cualquier clase que fuere, por cuenta u orden de la cual se ejecuta la obra, o a quien se presta el servicio se denomina empresario, empleador o patrono.- El Fisco, los Consejos Provinciales, las Municipalidades y demás personas jurídicas de derecho público tienen la calidad de patronos respecto de los obreros, de las obras públicas nacionales o locales. Se entiende por tales no solo las construcciones, sino también el mantenimiento de las mismas y, en general, la realización de todo trabajo material relacionado con la prestación de un servicio público, aún cuando se les hubiese extendido nombramiento y cualquiera que fuere la forma o período de pago. Tienen esa misma calidad respecto de los trabajadores de las industrias que están a su cargo y que pueden ser explotadas por particulares, aún cuando se decreta el monopolio. - Tienen la calidad de patrono, la empresa de Ferrocarriles del Estado respecto de las personas que prestan sus servicios en ella, excepto los Vocales de su Directorio, y los cuerpos de bomberos respecto de sus obreros.- Las Municipalidades que cuentan como servicio público y permanente con bandas de músicos no tienen la calidad de patrono con respecto de ellos. - - - - -

EL SEÑOR DOCTOR PONCE: Es una codificación del año 1960. Hasta aquí creo que no hay ningún cambio. - - - - -

EL SEÑOR PRESIDENTE: Si hay un cambio señor doctor Ponce, tal es así que dice (lee). Se ha aumentado la palabra empresario. Aquí habla de Empresa de Ferrocarriles del Estado, no son Empresas? - - - - -

EL SEÑOR DOCTOR LLORE: En el proyecto está simplemente empresa, señor Presidente. - - - - -

EL SEÑOR DOCTOR PONCE: La empresa hay que tomarla como género en este caso. - - - - -

EL SEÑOR PRESIDENTE: No les parece señores Vocales que no hay sentido de relación en el último acápite, que habla de la Empresa de Ferrocarriles y luego se pasa a otra materia que es la de los bomberos. - - - - -

EL SEÑOR DOCTOR SALAZAR: Yo creo que hay que poner otro inciso. - - - - -

EL SEÑOR DOCTOR PONCE: Señor Presidente, yo creo que está bien, porque se refiere a la calidad de patronos (lee). - - - - -
Se aprueba sin cambios, - - - - -

EL SEÑOR PRESIDENTE: Están ustedes porque se suprima el último inciso? - - - - -

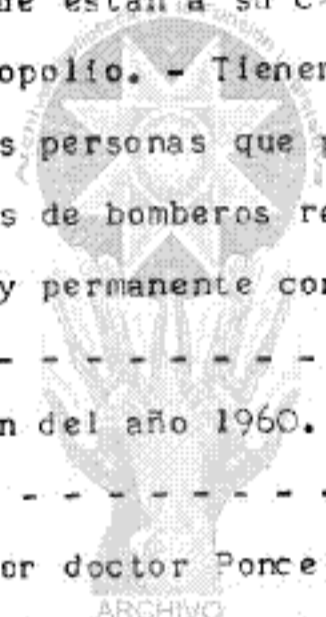
EL SEÑOR DOCTOR PONCE: Este es el asunto en cuestión señor Presidente. - - - - -

EL SEÑOR DOCTOR LLORE: Señor Presidente, se trata de una resolución con fuerza obligatoria, expedida por la Corte Suprema de Justicia, por mayoría de votos. - - - - -

EL SEÑOR DOCTOR PONCE: Entonces leamos la jurisprudencia. - - - - -

EL SEÑOR DOCTOR SALAZAR: Una simple indicación señor Presidente, en el Art. 10 en la página 2 dice (lee);no debe decirse "y más" sino " y demás" . - - - - -

EL SEÑOR DOCTOR LLORE: Esta primera parte ya está impresa doctor Salazar, de manera que habría que rehacer la página. Creo que se puede cambiar ese término. - - - - -



[Handwritten signature]

EL SEÑOR SECRETARIO: Da lectura al Registro Oficial N° 374 de 9 de mayo de 1968 donde se encuentra la resolución de la Corte Suprema de Justicia. - - - - -

EL SEÑOR PRESIDENTE: Están quince votos contra siete, por tanto es una ley que tiene que incorporarse al Art. 10. - - - - -

EL SEÑOR SECRETARIO: Da lectura al último inciso referente a las municipalidades. - - - - -

EL SEÑOR PRESIDENTE: Me parece que estamos saltándonos de todas las resoluciones de la Corte Suprema. Es una disposición obligatoria. - - - - -

EL SEÑOR DOCTOR LLORE: Señor Presidente, hemos incorporado otras resoluciones en la Corte Suprema en las codificaciones que hemos realizado. - - - - -

EL SEÑOR DOCTOR SALAZAR: Esto ha de ser objeto de una reforma muy rápida, porque poner "público y permanente", y que no tenga la calidad de trabajador frente a la municipalidad, me parece absurdo. - - - - -

EL SEÑOR DOCTOR PONCE: Lo que tenemos que examinar hoy, es cómo incorporar esta norma. - - - - -

EL SEÑOR DOCTOR LLORE: El punto de la discusión estriba en que algunas de las opiniones se inclinan a creer que los músicos realizan una labor de carácter intelectual que un trabajador no podría llevar a cabo. - - - - -

EL SEÑOR PRESIDENTE: Yo creo que con el asterisco ya se llame la atención, de tal manera que si creo que puede hacerse una reforma. - - - - -

EL SEÑOR DOCTOR LLORE: Todas las resoluciones de la Corte han incorporado con las reformas. - - - - -

EL SEÑOR DOCTOR PONCE: Tal vez convendría que como un anexo en la codificación, se incluyan estas resoluciones, con la advertencia de que son obligatorias, en tanto el legislador no resuelva lo contrario; porque la verdad es que si estas resoluciones tienen fuerza obligatoria, se hallan sujetas a una posible revisión o a un pronunciamiento sobre ellas, del Poder Legislativo y, por esta razón la Corte se dirige al Congreso, informando sobre ellas. Una resolución de la Corte que surta los efectos de jurisprudencia, está sujeta a la decisión del Poder Legislativo y en tanto ésta resulte favorable, si bien tiene los efectos de una ley, queda condicionada a esta posible revisión. Con este criterio, quisiera que examinemos el asunto, reflexionando sobre la proposición que me permito elevar a consideración de ustedes. - - - - -

EL SEÑOR PRESIDENTE: Yo tengo el criterio de que si aceptamos su punto de vista, estaríamos dislocando, sería de mantener estas resoluciones en un cuerpo aparte. Habría que mantener unidad anterior. - - - - -

EL SEÑOR DOCTOR PONCE: Sería conveniente revisar la Ley Orgánica en todo lo que se refiera a jurisprudencia. - - - - -

EL SEÑOR SECRETARIO: Da lectura a la Ley de la Corte Suprema en lo que se refiere a cuando hay resoluciones contradictorias. - - - - -

Da lectura también al Art. 14 del Código. - - - - -

EL SEÑOR DOCTOR PONCE: Rectifico lo que anteriormente manifestaba sobre el Art. 14. Dice el artículo que se entenderá como norma generalmente obligatoria en tanto no se disponga lo contrario en las leyes, de manera que yo me hallaba en un error sobre este particular. Es la nueva Ley la que podría dejar sin efecto la resolución. - - - - -

EL SEÑOR SECRETARIO: Da lectura a la resolución. - - - - -

EL SEÑOR DOCTOR LLORE: La Función Legislativa tiene que dictar una ley derogando o modificando la resolución de la Corte Suprema. - - - - -

Se acuerda mantener como está. - - - - -

EL SEÑOR SECRETARIO: El Art. 11 dice: "El contrato de trabajo puede ser expreso o tácito, y el primero, escrito o verbal; a sueldo, a jornal, en participación y mixto; por tiempo fijo; por tiempo indefinido, ocasional, a prueba, por obra cierta, por tarea, a destajo y por engan-

che. " - - - - -
EL SEÑOR DOCTOR LLORE: Yo desearía que para la próximas sesiones se traiga la segunda edición del Primer Tomo de la Recopilación de Leyes de la Corporación de Estudios y Publicaciones en donde se halle el Código del Trabajo con todas las reformas; ya que la recopilación que está leyendo el señor Secretario es antigua. - - - - -

Se aprueba el artículo. - - - - -

EL SEÑOR SECRETARIO: El Art. 12 dice: " El contrato es expreso, cuando el patrono y el trabajador acuerdan las condiciones, sea de palabra o reduciéndolas a escrito.- A falta de estipulación expresa, se considera contrato tácito toda relación de trabajo entre patrono y trabajador." - - - - -

Se aprueba sin cambios. - - - - -

EL SEÑOR SECRETARIO: El Art. 13 dice: " En los contratos a sueldo y a jornal la remuneración se pacta tomando como base cierta unidad de tiempo.- Contrato en participación es aquel en que el trabajador tiene parte en las utilidades de los negocios del patrono, como remuneración de su trabajo.- La remuneración es mixta cuando, a más del sueldo o salario fijo, el trabajador participa en el producto del negocio patronal en concepto de retribución por su trabajo." - - - - -

EL SEÑOR DOCTOR SALAZAR: Señor Presidente, queda "negocio del patrono", en el segundo inciso; y, "negocio patronal" en el último inciso. Esto podría dar margen a equivocaciones, sería de poner nada más que "negocio patronal". - - - - -

Se aprueba el artículo con esta indicación. - - - - -

EL SEÑOR SECRETARIO: EL Art. 14 dice: " Establécese un año como tiempo mínimo de duración de todo contrato por tiempo fijo o por tiempo indefinido que celebren los trabajadores con empresas o patronos en general, cuya actividad o labor sea de naturaleza estable sin que por esto los contratos por tiempo indefinido se transformen en contratos a plazo.- Se exceptúan de lo dispuesto en el inciso anterior: a) Los contratos por obra cierta, que no sean habituales en la actividad de la empresa o empleador;.- b) Los contratos ocasionales, temporales y de naturaleza precaria o extraordinaria; c) Los del servicio doméstico; d) Los de los aprendices; e) Los celebrados entre los artesanos y sus operarios; y, f) Los contratos de prueba. " - - - - -

EL SEÑOR DOCTOR LLORE: Lo que me acuerdo señor Presidente, es que el literal a) está reformado en este sentido (lee), lo mismo sucede con el literal b) (lee). Lo que realmente no recuerdo es por qué está suprimido lo referente al trabajador agrícola. De todos modos la Comisión debe pronunciarse de manera general acerca de si las normas sobre el trabajo agrícola deben suprimirse o mantenerse. Suprimirse es estimar que se debe pasar a la Ley de Reforma Agraria; yo estimo que por muchos motivos deben mantenerse. - - - - -

EL SEÑOR DOCTOR PONCE: El Código del Trabajo se aplica también a los trabajadores agrícolas, señor Presidente. - - - - -

EL SEÑOR DOCTOR LLORE: Señor Presidente, desearía que se tome resolución expresa. - - - - -

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración señores Vocales. - - - - -

EL SEÑOR DOCTOR LLORE: En lo que respecta al inciso del Art. 14 que se refiere al trabajador agrícola estoy seguro que existe reforma. - - - - -

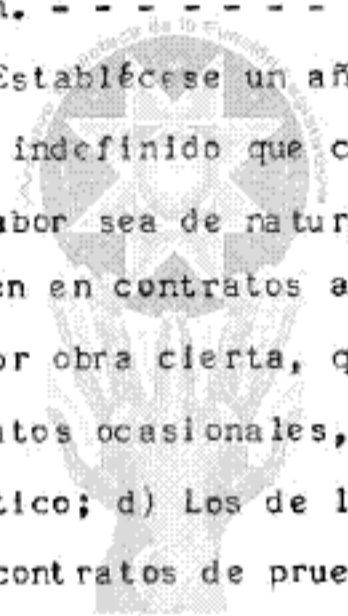
EL SEÑOR PRESIDENTE: Los trabajadores agrícolas no estaban sujetos a esta norma. - - - - -

EL SEÑOR DOCTOR LLORE: Al contrario señor Presidente el Código se refiere a los trabajadores agrícolas. - - - - -

EL SEÑOR PRESIDENTE: No estaba sujeto a la norma del plazo de un año; estaban como excepción los trabajadores agrícolas. - - - - -

Se acuerda suspender esta parte relacionada con los trabajadores agrícolas para continuar en la sesión del día de mañana. - - - - -

EL SEÑOR SECRETARIO: El Art. 15 dice: "En todo contrato de aquellos a los que se refiere el in



[Handwritten signature]

ciso primero del artículo anterior, cuando se celebre por primera vez, podrá señalarse un tiempo de prueba, de duración máxima de noventa días. Vencido este plazo, automáticamente se entenderá que continúa en vigencia por el tiempo que faltare para completar el año. Tal contrato no podrá celebrarse sino una sola vez entre las mismas partes.- Durante el plazo de prueba cualquiera de las partes lo puede dar libremente por terminado.- El empleador no podrá mantener simultáneamente trabajadores con contrato de prueba por un número que exceda al 15% del total de sus trabajadores. Sin embargo, las empresas que inicien sus operaciones no se sujetarán a este porcentaje durante los seis primeros meses. " - - - - -

EL SEÑOR DOCTOR LLORE: Está totalmente reformado, señor Presidente. - - - - -
Se aprueba sin cambios. - - - - -

EL SEÑOR SECRETARIO: El Art. 16 dice: El contrato es por obra cierta cuando el trabajador toma a su cargo la ejecución de una labor determinada por una remuneración que comprende la totalidad de la misma, sin tomar en consideración el tiempo que se invierta en ejecutarla.- En el contrato por tarea, el trabajador se compromete a ejecutar una determinada cantidad de obra o trabajo en la jornada o en un período de tiempo previamente establecido. Se entiende concluida la jornada o período de tiempo, por el hecho de cumplirse la tarea. En el contrato a destajo, el trabajo se realiza por piezas, trozos, medidas de superficie y, en general, por unidades de obra, y la remuneración se pacta para cada una de ellas, sin tomar en cuenta el tiempo invertido en la labor." - - - - -

Se aprueba sin modificaciones. - - - - -

EL SEÑOR SECRETARIO: El Art. 17 dice: " El contrato escrito puede celebrarse por instrumento público o por instrumento privado. Si se celebra ante una autoridad de trabajo constará en un libro especial y se conferirá copia, en cualquier tiempo a la persona que lo solicitare. - - -

EL SEÑOR DOCTOR SALAZAR: Un cambio señor Presidente, debe decirse "del trabajo" y no "de trabajo".
Se aprueba con la indicación del doctor Salazar. - - - - -

EL SEÑOR SECRETARIO: Da lectura a los Arts. 18, 19 y 20, que dicen: " Se celebrarán por escrito los siguientes contratos: Los que versen sobre trabajos que requieran conocimientos técnicos, los de obra cierta cuyo valor de mano de obra exceda de cinco mil sucres; los a destajo o por tarea que tengan más de un año de duración; los de prueba, los de enganche, los por grupo, los por equipo; y en general aquellos que se estipulen por uno o más años." - - - - -

"Art. 19.- Los contratos que deban celebrarse por escrito se otorgarán ante la autoridad del trabajo que, para el caso, prescribe la respectiva disposición legal, y, a falta de determinación expresa, ante el juez del trabajo." - - - - -

"Art. 20.- En el contrato escrito deberán consignarse necesariamente cláusulas referentes: 1) a la clase o clases de trabajo objeto del contrato; 2º.- A la manera cómo ha de ejecutarse: si por unidades de tiempo, por unidades de obra, por tarea, etc.- 3º.- A la cuantía y forma de pago de la remuneración; 4º.- Al tiempo de duración del contrato; 5º.- Al lugar en que debe ejecutarse la obra o el trabajo; y, 6º.- A la declaración de si se establecen o no las sanciones y en caso de establecerse, la forma de determinarlas y las garantías para su efectividad.- Estos contratos están exentos de todo impuesto o tasa." - - - - -

Se aprueban sin modificaciones. - - - - -

EL SEÑOR SECRETARIO: El Art. 21 dice: " En los contratos que se consideren tácitamente celebrados, se tendrán por condiciones las determinadas en las leyes, los pactos colectivos y los usos y costumbres del lugar, en la industria o trabajo de que se trate.- En general se aplicarán a estos colectivos, los individuales normas que rigen los expresos y producirán los mismos efectos." - - - - -

EL SEÑOR DOCTOR SALAZAR: En este artículo sería de poner "iguales efectos" en vez de "los mismos

efectos."-----

Se aprueba el artículo con la indicación del doctor Salazar.-----

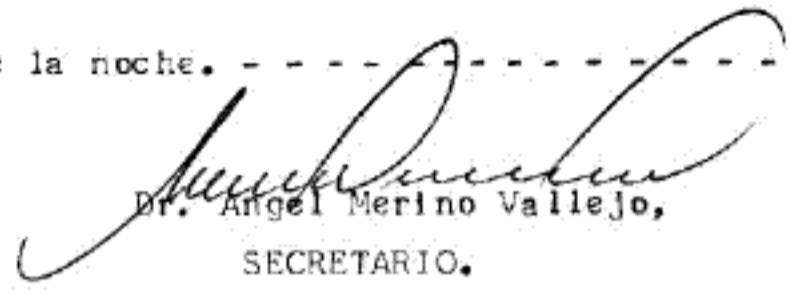
EL SEÑOR SECRETARIO: El Art. 22 dice: " De existir contratos colectivos, los individuales no po
drán realizarse sino en la forma y condiciones fijadas en aquellos."-----

Se aprueba sin modificaciones.-----

V

Se levanta la sesión a las siete y treinta minutos de la noche.-----

Dr. Eduardo Santos Camposano,
PRESIDENTE


Dr. Angel Merino Vallejo,
SECRETARIO.

EFR.

